

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto

Notario Público Número 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y NUEVE.

NUMERO 3,169 TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Licenciado CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, Notario Público Número Veintitres, en ejercicio para este Distrito, comparecen: Los señores FRANCISCO BACA AGUILERA, FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE Y TOMAS BACA AGUILERA, con el objeto de constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las leyes mexicanas, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:--

DECLARACIONES

I.- Declaran los comparecientes que para la celebración del presente acto se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 43000254 cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, cinco, cuatro, Folio 413 cuatro, uno, tres, Expediente número 9943000249 nueve, nueve, cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, cuatro, nueve, de fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que yo, el Notario, doy fé tener a la vista y que agrego al apéndice del Volumen en que se actúa en el legajo correspondiente, con el número "1".

II.- Agregan los comparecientes que con el objeto de formalizar la constitución de la sociedad a que se ha hecho mérito otorgan la siguiente:--

CLAU SULA :-

UNICA.- Los señores FRANCISCO BACA AGUILERA, FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE Y TOMAS BACA AGUILERA, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable la cual se regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



COTEJADO

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

CERTIFICADA

MC. N
1

MC. CAS
157

----- E S T A T U T O S: -----

----- CAPITULO PRIMERO: -----

- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. -----

- - Esta sociedad es de naturaleza mercantil, organizada de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, se denominará "BYM INDUSTRIAL", y esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S. A. DE C. V.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

- - a). La compraventa, de toda clase de herramientas, artículos, material y equipo eléctrico, mecánico, industrial, hidráulico, sanitario, de ferretería, de plomería y de refaccionaria.-----

- - b). La realización de todo tipo de proyectos e instalaciones eléctricas, mecánicas, industriales, sanitarias, hidráulicas y de plomería.-----

- - c). La importación y exportación en los casos y condiciones que la Ley lo permita de los artículos, material y equipo a que se refiera el inciso a) que antecede.-----

- - d). La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el desarrollo del objeto social.-----

- - e). Obtener créditos, préstamos y mutuos y hacerse de fondos por cualquier medio legal para fomentar los fines de la sociedad mediante la realización de cualquier contrato de tipo civil o mercantil, otorgando garantías, hipoteca, prendarios y demas; así como girar, avalar, suscribir, endosar, y en forma general intervenir en todo tipo de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago; así como el pago de sus intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la Sociedad

LVEYRA SAYTO
CO No. 23
CHIH.

y sean de obligacion propias o de terceros.-----

-- f). En general, efectuar toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con los objetos sociales que anteceden.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-----

-- El domicilio de la sociedad será CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o representaciones, que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero según sea el caso, de designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos.-----

ARTICULO CUARTO.- DURACION.-----

-- La duración de la sociedad será de 99 años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura. -

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-----

-- La sociedad será estrictamente mexicana y por lo tanto se conviene mediante este artículo en que:" Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

CAPITULO SEGUNDO.-----

CAPITAL Y ACCIONES-----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-----

-- El capital de la sociedad es variable.-----

-- El capital mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional, íntegramente



LC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

suscrito y pagado en efectivo.-----

-- El capital máximo será ilimitado.-----

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-----

-- El capital social mínimo está representado por acciones nominativas comunes liberadas que representan la porción fija sin derecho a retiro, la porción variable será ilimitada. --

-- Tanto la porción fija como la variable estarán representadas por acciones nominativas, ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS Moneda Nacional cada una, divididas en las siguientes series.-----

-- a.- Acciones de la Serie "A" que siempre representarán el capital social mínimo de la sociedad.-----

-- b.- Acciones de la Serie "B" que siempre representarán el capital social variable de la sociedad.-----

-- Tanto las acciones de la Serie "A" como las acciones de la Serie "B" son acciones ordinarias y comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la sociedad.-----

-- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.-----

-- Los certificados provisionales y los títulos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán, en su caso, los requisitos que señalan los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en el artículo QUINTO de estos estatutos y deberán ser firmados por el Presidente y cualquier otro miembro del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, llevando además las inserciones que determine el Reglamento de la Ley Reglamentaria de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional.-----

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-----

12. CARL
MUTA
C

7

7

EYRA SAYTO
No. 23
CHIH.

-- La sociedad llevará un registro de acciones en el que se harán constar todas las emisiones de acciones así como el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, si las acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de acciones. Este registro será llevado por el secretario de la sociedad a menos que los accionistas o el Consejo de Administración designen una persona diferente para tal efecto.

-- Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Registro de Acciones de la sociedad.---

ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION DE ACCIONES.-----

-- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.-----

-- La propiedad de las acciones y los trasposos de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritos en el Libro de Registro de Acciones.-----

-- La sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.-----

-- El Propietario de toda acción, por el solo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de sus reformas, si llegaren a otorgarse, así como con las resoluciones y actos válidos que adopten los órganos sociales.-----

-- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para comprar, en los mismos términos y condiciones, las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por el o u otros accionistas conforme a las reglas posteriormente indicadas.-----

-- La transmisión de acciones de esta sociedad por cualquier

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

CEB

accionista solo podrá efectuarse con previa autorización del Administrador Unico o del Consejo de Administración de esta sociedad, otorgada de conformidad con las siguientes disposiciones:-----

-- Queda entendido que cualquier sociedad que sea accionista podrá traspasar sin limitación alguna sus acciones a otra sociedad en la que sea tenedora de la mayoría de las acciones o que posea la mayoría de las acciones de la sociedad accionista en la cual se fusione.-----

-- Si varios de los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones que se ofrezcan en venta, el derecho de preferencia se dividirá entre ellos en proporción al número de acciones que posean.-----

-- Para los efectos anteriores, cuando un accionista desee vender acciones lo notificará por escrito al Administrador Unico o al Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, indicando el precio por el que tenga una oferta y acompañando el documento que lo acredita o si es operación entre accionistas, el precio a que desee vender. El Administrador Unico o el Presidente del Consejo lo boletinará por correo certificado con acuse de recibo a los demás accionistas, al domicilio que aparezca en el Registro de Acciones, quienes dispondrán de un plazo de treinta días, despues de recibir el aviso, para manifestar al Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico su decisión de comprar el número de acciones que deseen adquirir.-----

-- Si los demás accionistas no ejercitaren su derecho durante el plazo antes mencionado o no lo ejercitaren por todas las acciones ofrecidas, el accionista que desee vender podrá hacerlo libremente con respecto a aquellas acciones por las que no se ejercitó el derecho de preferencia.-----

-- La sociedad no asentará ningún traspaso en el Libro de Registro de Acciones ni tendrá como accionista al presente

EYRA SAYTO adquiriente a menos que haya dejado demostrado que se ha
No. 23
CHIH. cumplido con los requisitos aquí estipulados.-----

ARTICULO DECIMO.- CANJE DE TITULOS.-----

-- Todos los certificados de acciones podrán amparar una o
varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar del
Consejo de Administración el canje de cualquier certificado,
que previamente se hubiere emitido a su favor, por uno o
varios certificados nuevos que amparen sus acciones. Lo
anterior siempre y cuando el número total de acciones
amparadas por los nuevos certificados sea igual al número
total de acciones amparadas por los certificados sustituidos.--

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONES INDIVISIBLES.-----

-- La sociedad considerará cada acción como una e
indivisible.-----

-- Si una acción perteneciere a dos o más personas éstas
deberán nombrar un representante común, quien será el único
que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas.--

-- En caso de omitirse el nombramiento del representante
común, la designación será hecha por la autoridad judicial.-----

-- El representante común no podrá enajenar o gravar la
acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común
en materia de copropiedad.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPOSICION DE TITULOS.-----

-- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de
cualquier título provisional o definitivo de acciones, su
reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo
Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito.-----

-- Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán
la indicación de que son duplicados y que los certificados
originales correspondientes han quedado sin valor alguno.-----

-- Todos los gastos inherentes a la reposición de
certificados o títulos de acciones, serán por cuenta exclusiva

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COPIA

del tenedor del certificado repuesto.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-----

-- Sólo la asamblea general ordinaria de accionistas podrá acordar los aumentos o disminuciones de capital social en su parte variable.-----

-- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para tal efecto lleve la sociedad.---

-- El capital social no podrá reducirse a menos del capital mínimo fijo.-----

-- A.- LAS VARIACIONES DEL CAPITAL POR ENCIMA DEL MINIMO SE REGIRAN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:-----

a).- La misma asamblea que acuerde el aumento de capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior.-----

b).- La asamblea podrá asimismo autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Unico a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital; inclusive, podrá autorizarlos a colocarlas a su discreción, en cuanto a plazos y montos, dentro del aumento autorizado.---

c).- Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- El derecho de preferencia antes mencionado deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el Periódico Oficial del Estado ó en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. Transcurrido este plazo, las acciones de la nueva

BYRA SAYTO
No. 23
CHH.

emisión representativas del aumento del capital social y que no hubieren sido suscritas por los socios, serán ofrecidas libremente al público.-----

B.- TODAS LAS REDUCCIONES DE CAPITAL VARIABLE SE HARAN POR ACCIONES INTEGRAS Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES PARRAFOS: -----

a).- La asamblea que acuerde la disminución del capital fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo.-----

----- Todas las reducciones de capital se harán por acciones integras.-----

b).- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado. El derecho antes referido deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación de la disminución de capital decretada.-----

c).- Si dentro del término establecido hubiera alguna petición de reembolso por el número de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo solicitaron en la fecha que se hubiere determinado.-----

d).- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización, y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

e).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaron y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

----- En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un socio no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA

COPIADO

en curso. Lo anterior, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hicieren después. - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO. - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION. - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

- - La asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social. En caso de acordarse que sea Consejo de Administración la asamblea tendrá facultades para determinar el número de miembros de dicho consejo, que nunca será inferior a tres, así como para designar a sus integrantes. - - - - -

- - El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos. - - - - -

- - La asamblea podrá nombrar los Consejeros Suplentes que estime conveniente quienes sustituirán a determinado Consejero Propietario o a cualquiera de ellos, según se acuerde. - - - - -

- - El consejo, si no lo hace la asamblea de accionistas, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales o recibirán los nombramientos que la asamblea o el consejo determine. - - - - -

- - La asamblea de accionistas o el consejo designará también un secretario y si lo estima conveniente un Prosecretario que sustituya a éste último en sus ausencias, quienes no necesitarán ser consejeros sino que, inclusive, podrán ser personas extrañas a la sociedad. - - - - -

LEYRA SAYTO
9 No. 23
CHIH.

- El Secretario o el Pro-Secretario en su caso, en unión del Presidente del Consejo de Administración, expedirán las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre las actas de asambleas de accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Acciones. -----
- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración serán designados por la asamblea ordinaria de accionistas a mayoría de votos. -----
- Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la asamblea en que haya de elegirse consejeros, podrán nombrar un consejero siempre que represente o representen cuando menos, el veinticinco por ciento del capital social. -----
- La asamblea general de accionistas determinará el monto, la forma y condiciones de la garantía que deberán prestar el administrador único o los consejeros, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. En su defecto y para los fines anteriores deberán depositar en poder de la sociedad una acción de la misma o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción o bien, otorgarán fianza de compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse las acciones, ni el depósito en efectivo ni cancelarse la fianza, sino hasta que la asamblea general apruebe las cuentas relativas al período correspondiente a la gestión del respectivo administrador o consejeros. -----
- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero cuando fuere necesario en sesiones convocadas, por el Presidente del Consejo de Administración o por dos o más de sus miembros, previa citación de los mismos al menos con cinco días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo o por telegrama. -----

COTEJADO

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

M.C. MAN
NOL
CUB

M. CARLOS
NOTARIO
C.B.

- - La cita previa no será necesaria si todos los consejeros están presentes o si uno no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la cita previa. - - - - -

- - El consejo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. - - - - -

- - De cada sesión el consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones; acta que firmarán el Presidente y el Secretario. - - - - -

- - En caso de que la asamblea general de accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la sociedad, podrá dicha asamblea en cualquier momento nombrar, además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en casos de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier junta del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario. El consejero propietario ausente podrá determinar cual consejero suplente podrá suplir su ausencia. Los consejeros suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

- - El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, tendrán la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo

Lic. Carlos B. Silveira Sayto
Notario Publico Numero 23

L. VILLAR Y GARZA
lico Numero 4
22 Chihuahua

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

EYRA SAYTO
No. 23
CHIH.

El once de la Ley Federal del Trabajo y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la ley y podrán tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponda. - - - - -

- - Para mayor claridad, el Administrador Unico o el Consejo de Administración estarán investidos de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - El Administrador Unico o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: - - - - -

- - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - En los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que señala el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis, del Código citado en primer término. En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrán facultades también para iniciar, proseguir y desistirse del juicio de amparo, así como para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. - - - - -

- - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. - En los

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna.-----

-- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, quedando autorizados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad, tales como vender, gravar, etcétera.-

-- d).- EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, LIBRAR Y AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO U OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-- e).- NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O GERENTES DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.-----

-- f).- EN CASO DE QUE LA ADMINISTRACION SE CONFIE A UN CONSEJO, ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO DE DELEGADOS NOMBRADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS Y, EN SU DEFECTO, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE.-----

-- g).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA INTERPRETARLOS Y PROMOVER A SU MEJOR APLICACION Y CUMPLIMIENTO.-----

-- h).- SUSTITUIR SUS FACULTADES con reserva expresa de las mismas Y OTORGAR PODERES con las facultades que en cada caso estimen pertinentes. de las que le son propias al mismo

Lic. Carlos B. Silveira Sayto
Notario Publico Número 23

DEL VILLAR Y GARZA
Publico Numero 23
Juarez, Chihuahua

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

VEYRA SAYTO
No. 23
CHIH.

Consejo o Administrador, así como REVOCAR LOS PODERES
OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.-----

-- En todo caso las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la asamblea general de accionistas.-----

-- En caso de que la administración se confie a un Consejo de Administración el Presidente del Consejo tendrá la representación del mismo y podrá ejercitar sus facultades sin necesidad de consulta previa al consejo, sin perjuicio de que el propio Consejo de Administración pueda delegar las facultades que estime conveniente en cualquiera otro de sus miembros.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTES Y FUNCIONARIOS.-----

-- La asamblea ordinaria de accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar varios Gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales así como los funcionarios que se considere necesarios.-----

-- El cargo de Gerente General es compatible con el de Consejero mas no con el de Administrador Unico, cuando ésta haya sido la forma de administración elegida por la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

-- La asamblea general de accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración podrán nombrar también un Presidente de la sociedad y uno o varios Secretarios, así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales.-----

-- El Administrador Unico o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantía que deberán prestar dichos funcionarios para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. En su defecto y también para el fin antes mencionado deberán depositar en poder de la sociedad una acción de la misma o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 23
CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

de dicha acción o bien, otorgarán fianza de compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes.-----

-- El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda.-----

----- CAPITULO CUARTO. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

-- El órgano supremo de la sociedad será la asamblea de accionistas cuyas características funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-----

-- A).- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas de accionistas serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.-----

-- Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS tratarán los siguientes asuntos:-----

-- a.- Prórroga de la duración de la sociedad.-----

-- b.- Disolución anticipada de la sociedad.-----

-- c.- Aumento o reducción del capital mínimo de la sociedad.

-- d.- Cambio de objeto de la sociedad.-----

-- e.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----

-- f.- Transformación de la sociedad.-----

-- g.- Fusión con otra sociedad.-----

-- h.- Emisión de acciones privilegiadas.-----

-- i.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones del capital y emisión de acciones de goce.-----

-- j.- Emisión de bonos.-----

-- k.- Cualquier otra modificación de los estatutos.-----

-- l.- Escisión de la sociedad.-----

-- Las ASAMBLEAS ORDINARIAS tratarán de cualesquiera de los

LEYRA SAYTO
O No. 23
CHIH.

asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como del aumento o disminución del capital social variable, y todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día y que, de acuerdo con la ley o a estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria de accionistas. --

-- B).- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES. --

-- Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses de cada año y se les conocerá como la asamblea ordinaria anual; las demás se denominarán asambleas ordinarias. --

-- C).- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. --

-- Las asambleas ordinarias y las extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o por cualquier consejero. --

-- Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos ciento ochenta y cuatro y cinco ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

-- La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso, con cinco días de anticipación al menos a la fecha de la asamblea, en el periódico oficial o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. --

-- La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la Orden del Día para la misma y será firmada según sea el caso, por el Administrador Único, el Secretario del Consejo o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario y en ausencia de ellos, por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos 168, ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----

-- D).- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.-- Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:-----

-- 1).- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS ORDINARIAS ANUALES.-----

-- a).- EN PRIMER CONVOCATORIA: con la asistencia de quienes representen cuando menos la MITAD DEL CAPITAL SOCIAL y los acuerdos se tomarán por MAYORIA DE ACCIONES REPRESENTADAS DE LA ASAMBLEA.-----

-- b).- EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y SUBSECUENTES: las asambleas se considerarán válidas CUALQUIERA QUE FUERE EL NUMERO DE ASISTENTES y los acuerdos se tomarán por la MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES.-----

-- 2).- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, requerirán:-----

-- a).- EN PRIMER CONVOCATORIA: una asistencia mínima del número de acciones que representen cuando menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

-- b).- EN SEGUNDA Y SUBSECUENTES CONVOCATORIAS requerirán: una asistencia mínima de quienes representen LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

-- E).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.-- Las asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por

U.C. N
A
(
U.C. CAP
NOT

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto

Notario Publico Numero 23

MANUEL DEL VALLE Y GARZA
Notario Publico Numero 9
Ciudad Juarez, Chihuahua

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

SILVEIRA SAYTO
LICO No. 23
Z, CHIH.

quienes elija la asamblea; actuara como secretario quien desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o en la sociedad o quien designe la asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea nombrará entre los accionistas una o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. --

-- F). ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. --

-- Para ser admitidos a la asamblea los accionistas requerirán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. --

-- Los accionistas tendrán derecho de asistir a las asambleas personalmente, o por medio de representante, bastando para el efecto carta poder simple. --

-- G). ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. --

-- La persona que actúe como secretario levantará las actas de las asambleas que serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el libro especial que para tal efecto lleva la sociedad, glosando al apéndice de estas actas los documentos que se relacionen con las mismas. --

-- Cuando el acta de una asamblea o de una junta no puedan asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante notario público. --

-- En todo caso las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio social. --

-- El secretario queda facultado para expedir constancias y certificaciones de las actas. --

CAPITULO QUINTO.

VIGILANCIA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE LOS COMISARIOS.

-- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un



LIC. MANUEL DEL VALLE Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

comisario que será nombrado por la asamblea general de accionistas.-----

-- El comisario podrá ser o no socio y durará en su cargo un año, pero deberá continuar en el mismo hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto y deberá caucionar su manejo en la forma prescrita para el Administrador Unico o los Consejeros.-----

-- La asamblea podrá nombrar un Comisario Suplente.-----

-- Los accionistas que, en la asamblea general ordinaria en que se hiciera la designación de Comisario, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social respecto de tal designación, podrán nombrar otro comisario.-----

-- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que senale la asamblea ordinaria de accionistas.-----

-----CAPITULO SEXTO.-----

AÑO SOCIAL. INFORME DEL ADMINISTRADOR ANUAL Y APLICACION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- AÑO SOCIAL.-----

-- La asamblea general de accionistas o el Consejo de Administración establecerá el año social pudiendo modificar las fechas del mismo sin necesidad de reformar estos estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO.- INFORME DE ADMINISTRACION ANUAL.-----

-- Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será presentado el informe de administración anual a que se refiere el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá someterse a la asamblea general de accionistas para su aprobación y que se entregará al o los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea.-----

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto
Notario Publico Numero 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
Notario Publico Numero 9
CD. JUAREZ, CHIH.

SILVEYRA SAYTO
Notario Publico No. 23
CD. JUAREZ, CHIH.

- Los Comisarios rendirán su dictámen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-----

- Las utilidades que arroje el Informe de Administración Anual, despues de pagar impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:-----

- a).- Se tomará la cantidad que fije la asamblea ordinaria de accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social, para reconstituir el fondo de reserva hasta que alcance un valor que represente la quinta parte del capital social, se seguirá el mismo procedimiento.-----

- b).- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder a los consejeros, al Administrador Unico y al Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que se hubiesen percibido sueldos acordados por la asamblea y dichos sueldos se consideren adecuados.-----

- c).- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades o todas las utilidades restantes para formar o en su caso reconstituir el fondo de reinversión de utilidades.-----

- d).- El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.-----

- e).- La asamblea de accionistas fijará o delegará al consejo de administración si lo hubiere, la facultad de determinar la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.-----

- f).- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

fecha fijada para el pago del dividendo.-----

-- g).- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.-----

-- Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.-----

-- h).- La responsabilidad de los accionistas para con la sociedad o para con terceros por pérdidas o por cualquier obligación de la sociedad estará limitada al valor que hayan pagado por sus acciones.-----

-- i).- Cuando hubiere aumentos de capital las acciones que se paguen para realizar dicho aumento, participarán en las utilidades sólo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas, pero no participarán de los resultados de un ejercicio, las acciones pagadas durante los últimos dos meses de dicho ejercicio.---

----- CAPITULO SEPTIMO. -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.-----

-- La sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

-- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:-----

-- a).- La asamblea de socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.-----

-- b).- Una vez nombrados los liquidadores se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio y, hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador

10
CARLOS
SOTERRA
CA

RA SAYTO
a. 22
E

Unico en su caso.-----

- - c).- La asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - d).- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y el pasivo de la sociedad.-----

- - e).- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad, con todas las facultades siguientes:-----

- - I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.-----

- - II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba.-----

- - III.- Vender los bienes de la sociedad.-----

- - IV.- Liquidar a cada socio su haber social.-----

- - V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad.-----

- - El Balance final, una vez aprobado, se depositará en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio social.-----

- - VI.- Obtener del Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-----

VIGESIMO CUARTO.- COMPETENCIA.-----

- - Los contratantes se someten a los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.-----

LC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

en razón de su domicilio presente o futuro.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACCIONISTAS.-----	ACCIONES -----	VALOR
FRANCISCO BACA AGUILERA.-----	30 23	\$ 30,000.00
FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE. 15	2	\$ 15,000.00
TOMAS BACA AGUILERA.-----	5 4	\$ 5,000.00

-- Lo anterior hace un total de 50 CINCUENTA ACCIONES SERIE "A", suscritas y pagadas en efectivo por todos los socios, dando un total de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional que han sido enterados en la caja de la sociedad.--

SEGUNDO.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

-- a).- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para ocupar dicho cargo el señor FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE, quien tendrá todas las facultades que los Estatutos le confieren en el Artículo Décimo Quinto y a quien en este acto se le otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los mas amplios términos del Artículo Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil en y para el Estado de Chihuahua y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refieren el Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y su correlativo el Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República

Libro Número 9
Ciudad de Chihuahua

Lic. Carlos B. Silveira Sayto

Notario Publico Numero 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

RA SAYTO
No. 23
CH.

Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a las cuales se refiere el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos que regulan esta materia en las Entidades Federativas.- En forma enunciativa, mas no limitativa, estarán facultados para ejercitar el poder que se les confiere ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándosele especialmente para articular y absolver posiciones a nombre de los otorgantes, en juicio y fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, desistirse, recibir pagos y con la mayor amplitud, se les faculta para presentar quejas, querellas y denuncias así como para constituirse en terceros coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose incluso, de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y en general procedimientos de cualquier orden, facultándoseles también para interponer y desistirse del juicio de amparo, promover todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo las Administraciones Fiscales Federales, ante la Dirección General de Finanzas del Estado, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos descentralizados y para estatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales. En ejercicio del poder que se les confiere podrá asimismo firmar toda clase de documentos, gestionar, promover

LC MANUEL DEL VILLAR Y GARZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

U.C. M.
N.
S.

DR. CARLOS
NOTARIO
CO.

presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.-----

-- b).- Se nombra Comisario de la Sociedad al señor FRANCISCO BACA AGUILERA.-----

-- c).- Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del día primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que se iniciará en esta fecha y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.--

TERCERO.- Se hace constar que el Administrador Unico y el Comisario designados han aceptado sus respectivos nombramientos y cada uno de ellos ha hecho el deposito para caucionar su manejo, el cual no les será devuelto sino hasta que hayan sido revisadas y aprobadas las cuentas correspondientes al período de su ejercicio.-----

CUARTA.- Los accionistas autorizan al señor Contador Público DARIO SALCIDO ORNELAS, para que formule, firme y presente todo tipo de avisos, altas y declaraciones fiscales que sean necesarios al quedar constituida esta sociedad, especialmente la inscripción del primer testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad.-----

----- FE NOTARIAL. -----

-- YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

-- I.- FE DE CONOCIMIENTO.- Que en virtud de no conocer personalmente los comparecientes, hago constar su identidad mediante documentos públicos que los mismos me presentan y que los acredita como tal, mismos que doy fe tener a la vista y de los cuales agregó copia certificada por el suscrito al apendice del Volumen en que se actúa en el legajo correspondiente con el número "2", quienes en mi concepto tienen capacidad legal para contratar y obligarse toda vez que nada en contrato me consta.-----

Lic. Carlos B. Silveira Sayto

Notario Publico Numero 23

DEL VALLEY GARZA

Publico Numero 23

CD. J. J. Chihuahua

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

EYRA SAYTO

No. 23

CHIH.

-- II.- GENERALES.-- Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser:-----

-- El señor FRANCISCO BACA AGUILERA, mexicano, casado, originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, donde nació el día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad con domicilio en la casa número novecientos ochenta y cuatro de la Calle Anastacio Bustamante, de ocupación comerciante.-----

-- El señor FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE, mexicano, casado, originario de Ciudad Delicias, Chihuahua, donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, vecino de esta ciudad con domicilio en la casa número cinco mil trescientos veinticinco de la Calle Bosque de Viena, de ocupación empleado.-----

-- El señor TOMAS BACA AGUILERA, mexicano, casado, originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, vecino de esta ciudad con domicilio en la casa número quinientos treinta y cuatro de la calle Del Campesino, de ocupación comerciante.-----

-- III.- MANIFESTACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:-- Que en relación lo señalado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y una vez que di cumplimiento a lo previsto por la misma, los comparecientes me manifestaron: ser contribuyentes y encontrarse al corriente en el pago de dicho Impeusto, sin acreditarlo a pesar de la prevención con número de Registro Federal de Contribuyentes BAAF-450129-AS9 cuatro, cinco, cero, uno, dos, nueve, guión, A, S, nueve, MAAF-671203-3V0 seis, siete, uno, dos, cero, tres, guión, tres, V, cero y BAAT-520921-CE3 cinco, dos, cero, nueve, dos, unio, guión, C, E, tres, respetivamente.-----

-- IV.- ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL 2554 DOS

LC MANUEL DEL VALLEY GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COTEJADO

UC. MA
Nc
Co

AC. CARL
NOTAS
CB

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL

DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

- - V.- INSERCIONES.- Que todo lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- - - - -

- - VI.- LECTURA.- Que leí al compareciente la presente escritura y habiéndoles explicado su valor y fuerza legales, estuvieron conformes con su contenido la ratificaron en todas sus partes y firmaron en mi presencia.- Doy fe.- - - - -

FRANCISCO BACA AGUILERA.- Firmado.- FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE.- Firmado.- TOMAS BACA AGUILERA.- Firmado.- EL diciseis de abril de mil novecientos noventa y nueve, autorizo preventivamente la presente escritura.- Doy fe.- Licenciado CARLOS B. SILVEYRA SAYTO.- Rubrica.- El sello de autorizar.- -

- - - - - A U T O R I Z A C I O N. - - - - -

- - En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa

DEL VILLAR Y GARZA
Publico Numero 9
Ciudad Juarez

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto
Notario Publico Numero 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ. CHIH.

SILVEYRA SAYTO
O No. 23
CHIH.

y nueve, autorizo definitivamente la presente escritura, toda vez que se me ha justificado el cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas necesarias para el caso, agregando al apéndice del Volumen en que se actua en el legajo correspondiente los siguientes documentos: Aviso de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes y Declaración Notarial, con los números "3" y "4".- Doy fe.- Licenciado CARLOS B. SILVEYRA SAYTO.- Rubrica.- El sello de autorizar.- -

[Large empty oval space for signature or stamp]

COTEJADO



JC MAYILL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. M
N
C
LIC. CARL
NOTARI
CO.

ESCRITURA NUMERO 3,169

ANEXO "1"



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO

43000254

EXPEDIENTE

9943000249

FOLIO

413

En atención a la solicitud presentada por el
FRANCISCO BACA AGUILERA

C. _____
esta Secretaría concede el permiso para constituir una _____ SA DE CV

bajo la denominación _____ BYM INDUSTRIAL SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CD. JUAREZ, CHIH. 22 de Marzo de 1999

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:

EL DELEGADO

LIC. FERNANDO MACIAS GARNICA



PA-1
01456

Lic. Carlos B. Silveira Sayto
Notario Publico Numero 23

EL VILLAR Y GARZA
iblica Numero
arez

EJÉRCITO NACIONAL 4440.

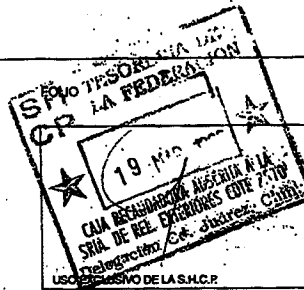
CD. JUAREZ, CHIH.

EYRA SAYTO
No. 23

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA



DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES
REPOSICIONES, E.T.C.



HD-2

I. OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EX-
CLUSIVO
DE LA
S.H.C.P.

CLAVE DE LA O.F.H.

PRAL SUB AG S

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE

156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

SERVICIOS CONSULARES

PASAPORTE ORDINARIO

ANCH COA

152

PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR

ANCH

152

PASAPORTE OFICIAL

ANCH

152

REFRENDO PASAPORTE OFICIAL

ANCH

152

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

ANCH

152

LEGALIZACIONES

ANCH

153

VISAS

ANCH

153

OTROS

ANCH

153

SERVICIOS JURIDICOS

PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES
I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

ANCH

154

CARTA DE NATURALIZACION

ANCH

155

ORDINARIA

ANCH

155

PRIVILEGIADA

ANCH

155

OTROS

ANCH

155

Nº 0786658

IMPORTE A PAGAR

700

12-1651

COTIA

COTEJADO

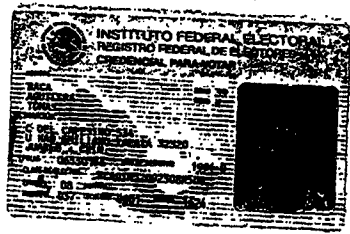
LIC. MANUEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

LIC. M

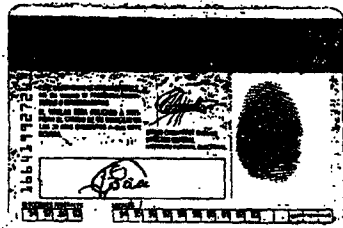
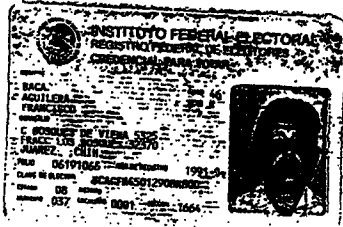
LC. CARLO
NOTAR
CO.

ESCRITURA NUMERO 3,169

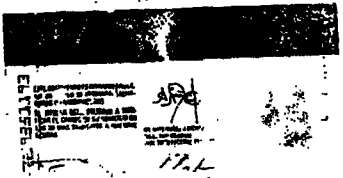
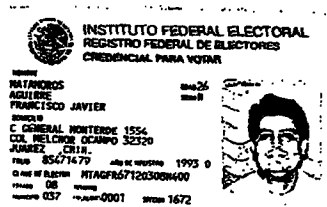
ANEXO "2"



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COTEJADO

DEL VILLAR Y GARZA
Publico Numero 9
Ciudad Juarez, Chihuahua

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto
Notario Publico Numero 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

LEYRA SAYTO
D No. 23
CHIH.

----- CERTIFICACION. -----

-- El C. Licenciado CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, Notario Público
Número Veintitres en ejercicio para este Distrito, CERTIFICA --

-- Que la copia que antecede constataste de UNA
fojas útiles, conoverda fiel y correctamente con su original a la cual
me remito y certifico tener a la vista, mismo que devuelvo al inte-
resado con mi rúbrica y sello Notarial y para constancia extendo la
presente certificación en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de

Chihuahua, a los SEIS días del mes de ABRIL
de mil novecientos noventa y NOVE. Day 21

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES



LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO

LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO
NOTARIO PUBLICO No. 23
CD. JUAREZ, CHIH.

[Large handwritten signature]



LIC. MANUEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEDADO

ESCRITURA NUMERO 3,169

ANEXO "3"

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

Administración Local
Representada por C.D. Juárez

RECIBIDO

99 OCT 7 1999
SAT

Modelo de Acta de
Permutación

No. de Operación

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO

CD. JUAREZ

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

SI EL TRANSITE

NORMAL

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO Y NOMBRE EL O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BYM INDUSTRIAL SA DE CV

4. DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CINCO DE MAYO

CALLE

NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR

382

NÚM. Y/O LETRA INTERIOR

4-A

PARTIDO ROMERO

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

VICENTE GUERRERO Y JOSE BORUNDA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

JUAREZ

CÓDIGO FISCAL

32030

LOCALIDAD

JUAREZ

ENTIDAD FEDERATIVA

CHIHUAHUA

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DÍA
99 04 16

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DÍA
99 1 00 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR)

FERRETERIA EN GENERAL

623041

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

11011660166167189201878

8. EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN IMPUTADO A PRESUNTA RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE
INVERSIÓN

9. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

10. MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DÍA AUMENTO

1. AUMENTO Y/O
DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES

DECREMENTO

2. AUMENTOS QUE AUMENTEN
OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO

5. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESSION

6. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCIÓN

7. CAMBIO DE DENOMINACIÓN
O RAZÓN SOCIAL

14

FUSIÓN DE SOCIEDADES

8. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

15

EXCESIÓN TOTAL DE SOCIEDADES

9. INICIO DE LIQUIDACIÓN

16

PERSONAS FISICALES NO CONTRIBUYENTES
(QUE NO ENTREN EN LIQUIDACIÓN)

10. APERTURA DE SUCESSION

FECHA DE CANCELACIÓN

11. SERVICIOS

1. ESCRITURA CON
CÓDIGO DE BARRAS

2. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL (SERIE)

3. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL (SERIE)

4. CONVENIO DE
INVERSIÓN (FISC)

5. SOLICITUD DE COPIA
DE DECLARACIÓN

INTERNO: M. A. TAMOROS

INTERNO: AGUIRRE

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M A A F 6 7 1 2 0 3 3 V 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O
LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ROTEJADO

LIC. CARL
NOTA
CI

EL VEDAR Y GARZA
Publico Numero 0
irez - Distinguido.

LVEYRA SAYTO
ICO No. 32
, CHIH.

CD. JUÁREZ, CHIH.

125

6 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J
N O P Q R S T U V W X Y Z

LC. CARLOS E.
NOTARIO P.
CO. JUA

TRAMITES A EFECTUAR
 SOLICITUD DE INSCRIPCION
 CAMBIO DE SITUACION FISCAL
 SERVICIOS

① SOLO SITUACION QUE RECONOCE CAMBIO ESTE OBLIGANDO
 A PRESERVAR LA RELACION DE SERVICIOS Y DEBIDOS EN EL
 SISTEMA EMPLEADOR.

27 SOLO LITURARA SIN RECOMEND. CLAVADO ESTE ORUGANO
A PRESERVAR LA RELACION DE SEMES Y DELUSO EN EL
COMUNICACION.

- Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

- Personas Físicas:
- Personas Morales:
- Cambio de denominación o razón social
- Inicio de liquidación:
- Apertura de Sucursales:
- Liquidación total del actor:
- Liquidación de la Sucursal:
- Derechos:
- Prueba de Socialización:
- Exención total de Socialización:
- Personas Morales no constituyentes

- ## DELEGACIONES FISCALES

[illegible]

LIC MANUEL L. GARCIA
 NOTARIO PUBLICO
 CREDITO

COTEJADO

LIC.

LIC. CARLOS
NOTARIO
CD.



SILVER PAPER
CO. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



FOLIO
C 5375798
CD-07/10/99-E
v00416124

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS REGLAMENTOS, QUE
DE LA LEY ANTERIOR, CON EL FIN DE IDENTIFICAR A LAS PERSONAS QUE SEAN SUJETO DE LOS IMPUESTOS, PRESTANDO
SERVICIOS A LOS contribuyentes.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BYVA INDUSTRIAL SA DE CV

DIRECCIÓN
CALLE CINCO DE MAYO
CALLE 4707
CALLE PUEBLO MAYOR

CLAVE DEL R.F.C. BIN990416899

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO
ARTÍCULOS DE FOMENTO PUEBLERO Y SOLIDARIDAD

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1999/10/07 FECHA DE BAJA DE OPERACIONES 1999/10/01

OBLIGACIONES

CLAVE	31	Sociedad mercantil (Regimen general de las personas morales)	1999/10/01	FECHA ALTA
	A1	Impuesto Corriente	1999/10/01	
	A2	Imp. Corriente	1999/10/01	
	E24	RETENCIÓN DISTRIBUIDOR DE PAIS	1999/10/01	
	E1	RETENCIÓN Distribuidor de valores	1999/10/01	
	E3	RETENCIÓN Distribuidor de bonos de CFIAS	1999/10/01	
	E6	RETENCIÓN Distribuidor de papeles de CFIAS	1999/10/01	
	ONE	Otras obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	1999/10/01	

CUANTOS EFECTUADOS
INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL
FECHA DE PRESENTACIÓN
1999/10/07
FOLIO DE TRÁMITE
00000

CD. JUAREZ, CHIH. A 7 DE OCTUBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE REGISTRO
CD. JUAREZ

LIC. LIZANZARO NUÑEZ PICAZO

00046910247043

COTIZADO

DEL NOTARIO
Publico Numero
Juarez Chihuahua

Lic Carlos B. Silveyra Sayto

Notario Publico Numero 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

EYRA SAYTO
No. 23
CHIH.

--- CERTIFICACION. ---

-- El C. Licenciado CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, Notario Público
Número Veintitres en ejercicio para este Distrito, CERTIFICA --

-- Que la copia que antecede constante de dos
fojas útiles, concuerda fiel y correctamente con su original a la cual
me remito y certifico tener a la vista mismo que devuelvo al inte-
resado con mi rúbrica y sello Notarial y para constancia extendo la
presente certificación en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de
Chihuahua, a los CATORCE días del mes de OCTUBRE
de mil novecientos noventa y NOVE DE LA ---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES



LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO

LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO
NOTARIO PUBLICO No. 23
CD. JUAREZ, CHIH.

[Large empty oval space for additional text or signature]

COTEJADO

LIC MANUEL...
NOTARIO...
CIUDAD JUAREZ

ESCRITURA NUMERO 3,169

ANEXO "6"

DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGF 62-01

C. RECALCULADOR DE RENTAS EN CD. JUAREZ, CHIH. DIA 20 MES ABRIL 1999

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
3,169	6 DE ABRIL DE 1999	16 DE ABRIL DE 1999	CIENTO CUARENTA Y NUEVE

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BYN INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON CAPITAL SOCIAL DE \$50,000.00 M. N.

OTORGANTE(S)			CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
BACA AGUILERA, FRANCISCO			ACCIONISTAS
MATAHOBOS AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER			
BACA AGUILERA, TOMAS			

DATOS DEL NOTARIO			
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
SILVEIRA	SAYTO	CARLOS B. L.I.C.	
		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SISC-450811-H3A	
		No. DE NOTARIA 23	
		DISTRITO JUDICIAL DISTRITO BRAVOS	

OPERACION EJENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO	
ARTICULO 305 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.....	\$ 37.50
ARTICULO 305 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.....	\$ 29.28

ADELUDOS ANTERIORES	
PREDIAL	\$
OTROS	

LIQUIDACION	
IMP. SOBRE ACTOS JURIDICOS 418-01	\$ 66.78
IMP. UNIV. 420-01	2.67
TOTAL	\$ 69.45

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO - Dirección General de Finanzas y Administración

CERTIFICADO DE INGRESOS
21/04/99 01:10 PM 10 MAR 99/04/02 Pag 1/1
REGISTRO PUBLICO CONTINUA
CONTRIBUYENTE: SILVEIRA SAYTO CARLOS

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO

66.78
3.67

34 (CON SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 69.78

LIC. CARL
NOTA
CI

DEL MUNICIPIO DE GUAYAR
Notario Publico
Ciudad Juarez, Chihuahua

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto
Notario Publico Numero 23

EJERCITO NACIONAL 4440

CD. JUAREZ, CHIH.

VEYRA SAYTO
CD No. 23
CHIH.

FS PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, CON EL CUAL FUE
COTEJADO, SE EXPIDE EN VEINTE FOJAS UTILES, PARA USO DE LA
SOCIEDAD "BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOY FE.-----
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES.



LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO.

LIC. CARLOS B. SILVEYRA SAYTO
NOTARIO PUBLICO No. 23
CD. JUAREZ, CHIH.

IMPUESTO PAISO EN NUMERO 53
89 106
Primer 09 marzo
2000

LIC. ISMAEL MARTINEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
PRIMER DISTRITO DE LA PROTECCION
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

93 55 106
Primer 09 marzo
2000
LIC. ISMAEL MARTINEZ

LIC. MANUEL
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA.

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE VEINTE FOJAS ÚTILES CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU
PRESENTANTE.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN DE REQUISITOS
PROCESO DE REGISTRO

IDENTIFICACION
 NOMBRE: FLORES JAVIER
 DOMICILIO: C BOSQUE DE NIEMAS 3225
 COL LOS BOSQUES 3225
 JUAREZ, CHIH.
 FOLIO 00000571438 AÑO DE REGISTRO 2011
 CLAVE DE REGISTRO NTAIPF0571438
 CURP: MAAP671203HCA0000
 GÉNERO: M AÑO DE NACIMIENTO: 1967
 LOCALIDAD: 0001 ZODIACO: 1967
 DÍA: 2011 MES: MARZO AÑO: 2021

650 73
 650 73



**COPIA
 CERTIFICADA**

16105951438

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE EL SEÑOR FLORES JAVIER, CON CURP MAAP671203HCA0000, SE ENCONTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DEL INE, CON CLAVE DE REGISTRO NTAIPF0571438, FOLIO 00000571438, AÑO DE REGISTRO 2011.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CERTIFICA QUE EL SEÑOR FLORES JAVIER, CON CURP MAAP671203HCA0000, SE ENCONTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DEL INE, CON CLAVE DE REGISTRO NTAIPF0571438, FOLIO 00000571438, AÑO DE REGISTRO 2011.

[Firma]

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA.

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDA FIELMENTE
CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY
FE.- CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9

LIC MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Lic. Carlos B. Silveyra Sayto

Notario Público Número 23

EJERCITO NACIONAL #4440

CD. JUAREZ, CHIH.

VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA.-

NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA.- (6550).

- - En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once, ante mi, Licenciado **FÉLIX IVÁN BERUMEN RIVERA**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaria Publica Numero Veintitrés, de este Distrito Judicial, y actuando en funciones de Notario por separación temporal de su Titular el señor Licenciado **CARLOS B. SILVEYRA SAYTO**, comparece el señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de Diciembre del dos mil diez con el objeto de Protocolizar el Acta de la misma, así como para ejecutar sus acuerdos, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas: - - - - -

DECLARACIONES.-

- - I.- Manifiesta el compareciente que su representada, **"BYM INDUSTRIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó mediante Escritura Publica Numero 3169 (tres mil ciento sesenta y nueve), del Volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), del Protocolo a cargo del señor Licenciado Carlos B. Silveyra Sayto, Notario Publico Numero Veintitrés, en ejercicio para este Distrito, mediante la cual, previo Permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores número 43000254 (cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, cinco, cuatro), Expediente numero 9943000249 (nueve, nueve, cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, cuatro, nueve), Folio numero 413 (cuatrocientos trece) de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes características: **DENOMINACIÓN: "BYM INDUSTRIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto: a).- La compra venta, de toda clase de herramientas, artículos, material y equipo eléctrico, mecánico, industrial, hidráulico, sanitario, de ferretería, de plomería y de refaccionaria.- b).- La realización de todo tipo de proyectos e instalaciones eléctricas, mecánicas, industriales, sanitarias, hidráulicas y de plomería.- c).- La importación y exportación en los casos y condiciones que la Ley lo permita de los artículos, material y equipo a que se refiere el inciso a) que antecede.- d).- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social.- e).- Obtener créditos, prestamos y mutuos y hacerse de fondos por cualquier medio legal para fomentar los fines de la sociedad mediante la realización de cualquier contrato de tipo civil o mercantil, otorgando garantías, hipoteca, prendarios y demás; así como girar, avalar, suscribir, endosar y en forma general intervenir en todo tipo de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago; así

COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

como el pago de sus intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la Sociedad y sean de obligación propias o de terceros.- f).- En general, efectuar toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con los objetos sociales que anteceden. - **DURACION**:- La duración de la sociedad será de 99 años que comenzaran a correr y contarse a partir de la firma de la escritura.- **DOMICILIO**.- El domicilio de la Sociedad será CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero según sea el caso, de designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos.- Con Cláusula de exclusión de extranjeros.- **CAPITAL**: El capital minimo fijo lo constituye la cantidad de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)....- Del Testimonio respectivo se transcribe lo conducente:... **ESTATUTOS**.- **CAPITULO SEGUNDO**...- **ARTICULO NOVENO**.- **TRANSMISIÓN DE ACCIONES**.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.- propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritos en el Libro de Registro de Acciones.- La sociedad solo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.- El propietario de toda acción, por el solo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de sus reformas, si llegaren a otorgarse, así como con las resoluciones y actos validos que adopten los órganos sociales.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para comprar, en los mismos términos y condiciones, las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro y otros accionistas conforme a las reglas posteriormente indicadas.- La transmisión de acciones de esta sociedad por cualquier accionista solo podrá efectuarse previa autorización del Administrador Único o del Consejo de Administración de esta sociedad, otorgada de conformidad con las siguientes descripciones: Queda entendido que cualquier sociedad que sea accionista podrá traspasar sin limitación alguna sus acciones a otra sociedad en la que sean tenedora de la mayoría de las acciones o que posea la mayoría de las acciones de la sociedad accionista en la cual se fusione.- Si varios de los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones que se ofrezcan en venta, el derecho de preferencia se dividirá entre ellos en proporción al numero de acciones que posean.- Para los efectos anteriores, cuando un accionista desee vender acciones lo notificara por escrito al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, indicando el precio por el que tenga una oferta y acompañando el documento

UC 113
No.
Cu
R. CARLOS
NOTARIO
CA.

EXTRAORDINARIAS, requerirán: a).- **EN PRIMER CONVOCATORIA**.- Una asistencia mínima del numero de acciones que representen cuando menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL y las resoluciones se tomaran por el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos la MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.. ... E).- **FUNCIONAMIENTO DE LAS**

ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea; actuara como Secretario quien desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o en la sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea nombrara entre los accionistas una o mas escrituradotes que certificaran la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el computo de las votaciones.- F).- **ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**.- Para ser admitidos a la Asamblea los accionistas, se requerirán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los Accionistas personalmente, o por medio de representante, bastando para el efecto carta poder simple.- G).- **ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES**.- La persona que actúe como Secretario levantara las actas de las Asambleas que serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y por el Secretario, las registrara en el libro especial que para tal efecto lleva la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizara ante Notario Publico. **TRANSITORIOS**.- ...a).- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para ocupar dicho cargo el señor FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE, quien tendrá todas las facultades que los Estatutos le confieren en el Artículo Décimo Quinto y a quien en este acto se le otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO..... - -

El documento exhibido tiene la constancia de que obra debidamente inscrito bajo el **NUMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), A FOLIOS 89 (OCHENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 106 (CIENTO SEIS), DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN COMERCIO**, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial. - - - - -

- - II.- Continua declarando el señor Francisco Javier Matamoros Aguirre que con fecha quince de Diciembre del dos mil diez se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad que representa, levantándose al efecto el acta correspondiente que es la que se protocoliza y en la que se le nombró Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público a solicitar su protocolización correspondiente, cuyo contenido, es del tenor literal siguiente: - - - - -

Lic. Carlos B. Silveira Sayto
Notario Público Número 23

EJERCITO NACIONAL #4440

CD. JUAREZ, CHIH.

-- "En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, siendo las 12:00 (doce) horas del día 15 (quince) del mes de Diciembre del año 2010 (dos mil diez), reunidos en el domicilio social de la persona moral denominada **"BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios, las siguientes personas titulares de las acciones de que se compone el Capital Social en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
FRANCISCO BACA AGUILERA	30	\$30,000.00
FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE	15	\$15,000.00
TOMAS BACA AGUILERA	5	\$ 5,000.00
TOTALES	50	\$50,000.00

- - Presidió la Asamblea el señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**, en su carácter de Administrador Único, nombrando como Secretario Escrutador al Socio Francisco Baca Aguilera, quien certifica que se encuentran presentes en esta asamblea la totalidad de los socios y en consecuencia representadas todas las acciones que forman el 100% del Capital Social, por lo cual el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, aún sin previa publicación de convocatoria, de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos en relación con el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de la siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.- Transmisión de Acciones.- 2.- Nombramiento del Delegado Especial para que acuda a protocolizar y registrar la presente Acta.** Aprobada por unanimidad la Orden del Día, se pasa al desahogo del primer punto. **PRIMER PUNTO.-** En desarrollo del primer punto del orden del día, manifiesta el señor **FRANCISCO BACA AGUILERA**, que es su deseo transmitir 7 (siete) de las 30 (treinta) acciones de que es Titular en relación con la presente sociedad, al señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE** cosa que hace del conocimiento y somete a la Asamblea para los efectos legales correspondientes. Así mismo manifiesta el señor **TOMAS BACA AGUILERA**, que es su deseo transmitir 1 (una) de las 5 (cinco) acciones de que es titular en relación con la presente sociedad, al señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**, cosa que también hace del conocimiento y somete a la Asamblea para los efectos legales correspondientes. Discutido lo anterior, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos dicha solicitud de transmisión de Acciones especificadas, preguntándose a los socios quien o quienes tienen interés en ejercer el derecho de preferencia que les corresponde para los efectos de adquirir las mencionadas Acciones,

COTEJADO

UC. MANUEL J. LLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

U.C. 1141
No
C6

FE CARLO
NOTARI
CA

manifestando el señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE** hacer uso del mencionado derecho del tanto que le beneficia, por la cuál el señor **FRANCISCO BACA AGUILERA**, transmite por 7 (siete) de las 30 (treinta) acciones de las que es poseedor al valor nominal de las mismas, al señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**; así mismo el señor **TOMAS BACA AGUILERA**, transmite 1 (una) de las 4 (cuatro) acciones de la que es poseedor al valor nominal de las mismas al señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**. En vista de todo lo anterior, la distribución del Capital Social de la presente sociedad, queda integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
FRANCISCO BACA AGUILERA	23	\$23,000.00
FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE	23	\$23,000.00
TOMAS BACA AGUILERA	4	\$ 4,000.00
TOTALES	50	\$50,000.00

SEGUNDO PUNTO.- Finalmente y en relación con el último punto del Orden del Día, la Asamblea acuerda por Unanimidad de votos nombrar al señor Ingeniero **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**, como Delegado Especial de esta Asamblea para que acuda ante el Notario Público de su elección a Protocolizar la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las catorce horas del día quince del mes de Diciembre del año 2010 (dos mil diez), se da por terminada la presente asamblea y se procede a la redacción del acta correspondiente para constancia de la misma.-

FRANCISCO BACA AGUILERA.- Firmado.- **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE.-** Firmado.- **TOMAS BACA AGUILERA.-** Firmado.- -

- - En merito de lo expuesto el compareciente otorga las siguientes:-----

CLAUSTRAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **"BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha quince de Diciembre del dos mil diez.-----

SEGUNDA.- El señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de esta Cláusula formaliza los acuerdos que se desprenden del Acta que se Protocoliza mediante el presente instrumento.---

FE NOTARIAL

- - YO, EL ADSCRITO DOY FE Y CERTIFICO:-----

- - I.- **FE DE CONOCIMIENTO.-** Que en virtud de no conocer el suscrito Adscrito al compareciente, hago constar su identidad con documento público

MANUEL DEL VALLEY Y GARZA
Notario Público
C. J. Juárez

Lic. Carlos B. Silveira Sayto
Notario Público Número 23

EJERCITO NACIONAL #4440

CD. JUAREZ, CHIH.

que me exhibe y que lo acredita como tal, del que agrego copia certificada al Apéndice del Volúmen en que se actúa, en el legajo correspondiente marcado con el número 1 (uno), quien en mi concepto tiene capacidad legal para contratar y obligarse toda vez que nada en contrario me consta.-----

- - **II.- GENERALES.-** Que por sus generales el compareciente me manifestó ser mexicano, casado, nacido el día tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, originario de Ciudad Delicias, Chihuahua, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa numero Cinco mil trescientos veinticinco de la Calle Bosque de Viena, de ocupación Empleado.-----

- - **III.- PERSONALIDAD.-** El señor **FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE**, para acreditar la existencia legal de su representada, la personalidad con que se ostenta y las facultades de que se encuentra investida para el otorgamiento de este acto me exhibe y yo el Notario doy fe tener a la vista la documentación que ha sido debidamente relacionada en la declaración primera y segunda del presente instrumento, de la cual se desprenden los elementos fundamentales de su representada **"BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documentación que se da aquí por reproducida como si lo fuesen a la letra.-----

- - **IV.- PROTESTA DEL REPRESENTANTE.-** El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece, a otorgar el presente acto no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido en forma alguna.-----

- - **V.- INSERCIONES:** Que todo lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que los tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

- - **VI.- LECTURA.-** Que leí al compareciente el contenido de la presente escritura, y habiéndole explicado su valor y fuerza legales, estuvo conforme con su contenido, la ratifico en todas su partes y firmo en presencia del suscrito Adscrito- Doy Fe.-----

FRANCISCO JAVIER MATAMOROS AGUIRRE.- Firmado.- El dos de febrero del dos mil once, autorizo preventivamente la presente escritura.- Doy fe.- Licenciado **FÉLIX IVAN BERUMEN RIVERA.-** Rubrica.- El sello de autorizar.-----

AUTORIZACION.-----

- - En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil once, autorizo definitivamente la presente escritura, toda vez que se me ha justificado el cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas necesarias para el caso, agregando al apéndice del Volumen en que se actúa en el legajo correspondiente el siguiente documento Declaración Notarial, con el numero 2 (dos).- Doy fe.-

Licenciado **FÉLIX IVAN BERUMEN RIVERA.-** Rubrica.- El sello de autorizar.-----

LIC MANUEL DEL VALLEY Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

COTEJADO

CELEBRADA

LIC. MA
No
Cte

CARLO
NOTAR
CA

ESCRITURA NUMERO 6,550

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NATZMERIS
AGUIRRE
FRANCISCO JAVIER
C ROSQUE DE VIENA 5325
C/L OS ROSALES 32370
JUMEZ, CHIH.
RECE 08/471479 ABO DE REGISTRO 1993 01
PLANT 89 800000 P1AGF 8671203084400
COTIZ 05
COTIZ 037 COTIZ 0001 COTIZ 1644



ELTSELSH 991
F. 2004.11

F. 2004.11

COPIA CERTIFICADA

-- El Ciudadano Licenciado **FELIX IVAN BERUMEN RIVERA**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaria Publica Numero Veintitrés de este Distrito Judicial, y actuando en Funciones de Notario por separación temporal de su Titular el señor Licenciado **CARLOS B. SILVEIRA SAYIT**.

CERTIFICA

-- Que la copia que antecede, constante de una folio útil, concuerda fielmente con su original que tengo a la vista y con la que hice el correspondiente cotejo, devolviéndola a su presentante.
-- Expido la presente **COPIA CERTIFICADA** a solicitud de la parte interesada, con fundamento en la Fracción I del Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, en Ciudad Juárez, Distrito Sur, Estado de Chihuahua, a los once días del mes de marzo del año dos mil once. Doy fe.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRÉS.



LIC. FÉLIX IVAN BERUMEN RIVERA

DR. CARLOS B. SILVEIRA SAYIT
NOTARIO PUBLICO No. 23
CD. JUMEZ, CHIH.

Lic. Carlos B. Silveira Sayto
Notario Público Número 23

EJERCITO NACIONAL #4440

CD. JUAREZ, CHIH.

ESCRITURA NUMERO 6,550

ANEXO 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DECLARACIÓN NOTARIAL

C. Recaudador de Rentas en: CD. JUAREZ, CHIH. Día 24 DE MARZO DEL 2011. Hago de su conocimiento que ante mí se otorgó la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA 6,550	FECHA ESCRITURA: 2 DE FEBRERO DEL 2011	VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA
FECHA DE FIRMA: 11 DE MARZO DEL 2011		
ACTO QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "BYM INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2010.		
APPELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE	CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO	
MATAMOROS AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER	DELEGADO ESPECIAL	

OPERACIÓN EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE:

IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE:
ARTICULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO \$ 74.77

OTROS IMPUESTOS: IMPUESTO UNIVERSITARIO	IMPORTE
\$ 2.99	\$ 77.76

DATOS DEL ADSCRITO		
APPELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE	BERLUMEN RIVERA, LIC. JELIX IVAN	
REGISTRO ESTATAL DE CAUSANTES	BERF-740417 UX7	
NO. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL	VEINTITRÉS DISTRITO BRAVOS.	
SELLO DE AUTORIZACIÓN LIC. CARLOS B. SILVEIRA SAYTO NOTARIO PÚBLICO No. 23 CD. JUAREZ, CHIH.		

ADEUDOS ANTERIORES		
NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	FIRMA DEL EMPLAEO AUTORIZADO
PREDIAL		
PAVIMENTO		
OTROS		

LUGAR PARA CERTIFICACIÓN DE PAGO Y SELLO
El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. _____ conforme a la
liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura a que esta nota se refiere.

DESTINO:
ORIGINAL - NOTARIO
1ª. Copia - RECAUDACIÓN
2ª. Copia - TESORERÍA

COTEJADO

LIC. CARLOS B. SILVEIRA SAYTO
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 23
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

CELEBRADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECALCULACION/OFICINA JUAREZ/O
FECHA / HORA CAJA OPERACION
30/03/2011 09:41 AM 9 *1524183*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: BYM INDUSTRIAL S A DE C V

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	75.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.00
TOTAL		78.00

SON SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.



201101524183-RP00111521-736-0864748

NO EXPONER RECEIBO AL CALOR, NI FANJICAR O GUARDAR EN PLASTICO

ORIGINAL

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, CON EL CUAL FUE
COTEJADO, SE EXPIDE EN CINCO FOJAS ÚTILES PARA USO DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BYM INDUSTRIAL" SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD
JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA
DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRES



LIC. FÉLIX IVAN BERUMEN RIVERA

DR. CARLOS R. SILVEIRA SANTI
OFICIO PUBLICO EN EL
CI. JUAREZ, CHIH.

CHIHUAHUA

EL VILLAR Y GARZA
 Notario Publico
 Ciudad Juarez, Chihuahua

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

11085 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
 1 * 28 / JULIO / 2011

Antecedentes Registrales:

LIBRO: 0000 AÑO: 2000 LIB: 0001 VOL: 106 TOM: 902
 FECHA: 28/07/2011 PFIN: 00740.

RFC / No. Serie
 VALIDADO

Denominación**BYM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**COPIA
CERTIFICADA**

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Regist
11085	3	M2	Asamblea Extraordinaria 1 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7102d7463df4454d8e61eb68ca1bf676582f4b08	28-07-2011	1
11085	3	M8	Enajenación de acciones Caracteres de Autenticidad de Inscripción: db113e9927dc5dc3500d480d77421ec0fa2ca47b	28-07-2011	2

Derechos de Inscripción

Fecha 28 JULIO 2011
 Importe \$1,198.00
 Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 0

**REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
 BRAVOS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ



MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO NUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA.

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE SEIS FOJAS ÚTILES CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO A SU
PRESENTANTE. DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA-IC
VIGM-450219-RY9

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA